

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

789/18

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

ANUNCIO

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE CARÁCTER PRIVADO MERCANTIL sobre incremento económico definitivo para el año 2017 y provisional para el año 2018, Código Convenio 04000355011982, suscrito con fecha 23 de enero de 2018, de una parte, por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO., como representación laboral, y, de otra parte, por la Agrupación Provincial de Hospitalización y Asistencia Privada de ASEMPAL, en representación empresarial, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, creada por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ACUERDA

Primero.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 5 de febrero de 2018.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Miguel Ángel Tortosa López.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACIÓN, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE CARÁCTER PRIVADO MERCANTIL SOBRE EL INCREMENTO ECONÓMICO DEFINITIVO PARA EL AÑO 2017 Y PROVISIONAL PARA EL AÑO 2018

Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio, designados, de una parte, por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO., como representación laboral, y, de otra parte, por la Agrupación Provincial de Hospitalización y Asistencia Privada de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Convenio.

Segundo.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien los conceptos económicos se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 2018.

Tercero.- Retribuciones.

De conformidad a lo establecido en la antedicha Disposición Adicional Segunda del texto del Convenio, se ha acordado que el incremento económico provisional fijado para el año 2017 adquiera el carácter de definitivo para dicho ejercicio. Conforme a ello, la tabla salarial provisional aplicable en el año 2017, así como los demás conceptos retributivos que aparecen como provisionales para dicho ejercicio en el texto del Convenio colectivo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 187, de 29 de septiembre de 2016, no serán objeto de revisión.

Así mismo, para el año 2018 se ha acordado un incremento económico provisional del 1% sobre todos los conceptos retributivos vigentes durante el año 2017, el cual podrá ser objeto de revisión en función de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda del Convenio colectivo.

Salario base.

Los salarios bases que corresponden al personal afectado por el presente Convenio son los que figuran en la tabla de salarios que se une como anexo a este Acuerdo.

Paga de Beneficios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán por tal concepto la cantidad de 490,30 euros anuales, provisionalmente, durante 2018.

La expresada suma será hecha efectiva a prorrata, en los mismos periodos y fechas en que se devenga el salario.

Plus de transporte urbano.

Para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio se establece un plus de transporte urbano de 57,37 euros mensuales, provisionalmente, durante el año 2018, sin distinción de categoría y cualquiera que sea su domicilio, salvo en periodos de vacaciones y, en la proporción que corresponda, los días de inasistencia voluntaria al trabajo.

Atendiendo a que tiene como objetivo compensar los gastos de transporte y distancia que han de asumir los trabajadores por razón de su asistencia al trabajo, todos aquellos trabajadores que realicen una jornada a tiempo parcial o reducida, empleando en ello el mismo número de días de trabajo y de desplazamientos al centro de trabajo que los trabajadores a jornada completa comparables, tienen derecho a percibir el plus de transporte en la misma cuantía que éstos sin minoración alguna. Ahora bien, aquellos trabajadores con jornada a tiempo parcial o reducida que empleen para ello menos días de trabajo y número de desplazamientos al centro de trabajo que los trabajadores a jornada completa comparables tienen derecho a percibir el plus de transporte en proporción a la ratio por los días trabajados y/o número de desplazamientos.

A tenor de lo establecido en el artículo 147 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en tanto mantenga su vigencia, este concepto se computará en la base de cotización.

Dietas por desplazamientos y servicios.

Los trabajadores que, por necesidad de la empresa, tengan que realizar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo, percibirán una dieta mínima de 28,92 euros por cada día, provisionalmente, durante el año 2018.

Dicha dieta se devengará íntegramente el día de salida y se reducirá al 50% cuando el interesado pernocte en su domicilio, a menos que hubiere de efectuar las dos comidas principales fuera de su residencia habitual.

Pago de atrasos.

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva de los conceptos económicos podrán ser satisfechos, por las empresas a sus trabajadores, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del Acuerdo en el B.O.P.

TABLA DE SALARIOS PROVISIONAL APLICABLE EN EL AÑO 2018

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MENSUAL EUROS
GRUPO A) Personal Directivo	
Director Médico	1268,84
Director Administrativo	1268,84
Subdirector Médico	1221,88
Subdirector Administrativo	1221,88
GRUPO B) Personal Sanitario	
Titulados de grado superior	
Médico Jefe de departamento	1204,18
Médico Jefe de servicio	1139,41
Médico Jefe clínico	1095,46
Médico Adjunto	1053,32
Médico residente o interno	905,87
Farmacéutico	1053,32
Titulados de grado medio	
Jefe de enfermería	1017,49
Subjefe de enfermería	944,65
Supervisor de enfermería	944,65
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y Matronas	921,64
Fisioterapeutas	909,91
Terapeuta ocupacional	872,96
Titulados técnicos de formación profesional	
Técnicos de RX y laboratorio e higienista y mecánico dental	743,31
No titulado	
Maestro de logofonía	835,08
Maestro de sordos	835,08
Monitor de logofonía, de sordos, de educación física y ocupacional	760,12
Auxiliar sanitario, Auxiliar sanitario especializado, Puericultores, Auxiliares de clínica, Auxiliares de laboratorio y Cuidador psiquiátrico	710,38

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MENSUAL EUROS
GRUPO C) Personal Técnico no Sanitario	
Titulado de grado superior	
Letrado o Asesor jurídico, Arquitecto, Ingeniero, Físico, Químico y Economista	1053,32
Titulado de grado medio	
Titulado mercantil, Ingeniero Técnico, Maestro Nacional, Graduado Social, Asistente Social, Profesor de Educación Física.....	909,91
GRUPO D) Personal administrativo	
Administrador	1053,32
Jefe de sección	1037,28
Jefe de negociado	973,27
Oficial administrativo	760,09
Auxiliar administrativo	710,38
GRUPO E) Personal subalterno	
Conserje	802,75
Ordenanza y Portero	710,38
Vigilante nocturno	720,52
GRUPO F) Personal de servicios generales	
Jefe de cocina	802,75
Cocinero	737,08
Ayudante de cocina, Camarero/a, Fregador/a, Encargado, Jefe de almacén o economato, Encargado o Jefe de lavandería, Ropero, Plancha, Telefonista de mas de 50 teléfonos y menos de 50 teléfonos, Cortadoras, Costureras, Planchadoras, Lavanderas y Limpiadoras	710,38
GRUPO G) Personal de oficios varios	
Jefe de taller	802,83
Electricista, Calefactor, Fontanero, Conductor de 1ª especial, Conductor de 2ª, Albañil, Carpintero, Pintor, Jardinero, Peluquero-Barbero, Maquinista de lavadero, Ayudantes de estos oficios y Peón.....	710,38
Aspirante, Pinches, Botones, entre 16 y 18 años, y contratos para la formación.....	S.M.I.